



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL  
SECRETARIA

Nº 17/2023

**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D<sup>a</sup> PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

**CERTIFICO:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el día **08 de mayo de 2023**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

**18.- CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA-ASOCIACIÓN DAIMIELEÑA DE VIUDAS "VIRGEN DE LAS CRUCES"**

Se conoce la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, cuyo texto literal es el siguiente:

"La Asociación Daimieleña de Viudas "Virgen de las Cruces", lleva bastantes años desarrollando actividades en la localidad para sus asociadas y vecinos/as, con el fin de favorecer su calidad de vida y su integración social.

Para este año 2023, van a continuar realizando sus actividades culturales y sociales, necesitando la colaboración del Ayuntamiento de Daimiel para el desarrollo de las mismas.

Valorándose favorable el gasto a realizar dentro del Programa 2310 de "Administración General de Servicios Sociales", 48994, por importe de 600 euros.

En virtud de los antecedentes que han quedado expuestos y de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el Decreto 2019/258 de 19 de junio, en materia de Gestión Económica y Financiera, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- APROBAR los 600 euros de gasto como Subvención Nominativa para dicha Asociación de viudas, en el año 2023."

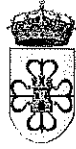
**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb).



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL  
SECRETARIA

Nº 17/2023

**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº  
ALCALDE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: rAr2F6K0CxyPrk9LjL7  
Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 08/05/2023 13:52:25  
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 08/05/2023 14:27:30  
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb).



**Ayuntamiento  
de Daimiel**  
( Servicios Sociales )

## CONVENIO REGULADOR SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Daimiel, a 3 de mayo de 2023.

### REUNIDOS

De una parte, D. LEOPOLDO SIERRA GALLARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de DAIMIEL, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, Dña. MARIA DE LOS REMEDIOS ZAMORANO FERNÁNDEZ, en calidad de Presidenta de la Asociación Daimieleña de Viudas "Virgen de las Cruces", con CIF: G13204516 y domicilio en calle Río Cigüela, 27, CP: 13250 de Daimiel (C.Real), en virtud de poderes otorgados el 13 de noviembre de 2020 en la Asamblea General.

### EXPONEN

I.- Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los **convenios** y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración** o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

II.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art.25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.





Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente **convenio** regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y la Asociación Daimieleña de Viudas "Virgen de las Cruces", para colaborar en el Proyecto de Actividades que desarrollan a nivel social y cultural durante el año 2023, mejorando su calidad de vida y la integración social de las asociadas.

Dichas actuaciones se desarrollarán de conformidad con el Programa que se acompaña como Anexo I de este convenio, formando parte integrante y sustancial de este convenio.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

### SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 600,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado (o en su caso: importe que no supera el crédito presupuestario autorizado). A dicho crédito, designado con la partida 2310-48994, se imputará la cuantía otorgada.

### TERCERA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, conforme al artículo 19 LGS, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1.- Destinar los fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de DAIMIEL a la finalidad contemplada en el objeto de la subvención, y a sufragar los gastos presentados en el presupuesto de las actuaciones.

2.- La Asociación estará obligada a colaborar en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Daimiel para las que pudiera ser requerida.

3.- La Asociación deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Daimiel, al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad social, autorizando al Ayuntamiento de Daimiel a la comprobación de dichos efectos.

4.- La Asociación estará obligada a asumir todas las responsabilidades y riesgos asociados a las actuaciones que los participantes vayan a desarrollar, debiendo tomar todas las medidas de seguridad que procedan y contar con los seguros pertinentes. La Asociación firmante se compromete y se responsabiliza con el cuidado y respeto del medio ambiente en todas las actuaciones que realice, así como del cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes instalaciones municipales de Daimiel.

*Mano firmante*





5.- La Asociación queda informada de que el Ayuntamiento de Daimiel podrá obtener registros audiovisuales y utilizarlos posteriormente con fines de divulgación y promoción de la actividad desarrollada. En caso de no estar de acuerdo en la autorización al ayuntamiento de Daimiel de esa cesión de registros audiovisuales o la existencia de alguna situación que lo impida como pudiera ser la contratación de derechos de imagen con alguna entidad, deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento de Daimiel. En caso contrario, se entiende que aceptan los términos de esta cláusula.

6.- El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión necesarias (especificar cuáles) para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.

7.- Se podrán incluir gastos corrientes de la asociación, siempre que no excedan el 30% del total subvencionado y quede justificada su necesidad para cumplimiento del objeto social de la Asociación. En ningún caso se incluirán gastos suntuarios, dádivas u otros gastos que resulten ajenos a dicha actividad societaria.

8.- Cualquier otra que se considere conveniente por el Ayuntamiento en relación a la gestión y justificación del ingreso público.

#### **QUINTA.- Garantías.**

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

#### **SEXTA.- Plazos y modo de pago de la subvención.**

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir del previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal. No obstante, se admitirá a realización de pagos anticipados o abonos a cuenta de acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, realizándose un pago del 50% a la firma del convenio, cuando justifiquen el importe de correspondiente, y el otro 50% tras la justificación de los gastos efectuados, mediante las facturas presentadas al final de las actividades.

#### **SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.**

Las actuaciones deberán realizarse en los plazos marcados por el Plan de trabajo no pudiendo rebasar en ningún caso las siguientes fechas:

FASE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
I	01-01-2023	31-12-2023

Si los gastos efectuados para la justificación del 100% de la Subvención, se aportaran antes de finalizar el 2023, se podrá dar por finalizado dicho convenio regulador antes de la fecha indicada anteriormente.

*M. A. Zamora*





### **OCTAVA.- Justificación**

Transcurrido UN MES desde la finalización de las actividades objeto del **convenio**, o en cualquier momento del año si se quedan justificados los gastos, la Asociación Daimieleña de Viudas "Virgen de las Cruces", habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General, a efectos de justificación:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- Justificantes bancarios y/o facturas de los pagos realizados en el desarrollo de las actividades 2023 (que figuran en el Anexo I), por importe subvencionado.

**NOVENA.-** El Ayuntamiento de DAIMIEL dentro de su control interno, por medio de la Intervención podrá efectuar la auditoria del beneficiario de acuerdo con los arts. 44 y siguientes de la Ley 38/2003 y que exigirá su colaboración, a la que se compromete, de acuerdo con el art.46 de la citada Ley

### **DECIMA.- Resolución**

Será causa de resolución del presente **convenio** el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

### **DÉCIMOPRIMERA.- Régimen jurídico y cuestiones litigiosas**

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Daimiel, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente **convenio** y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente

La Presidenta de la Asociación

## ANEXO I

### ASOCIACION DAIMIELEÑA DE VIUDAS "VIRGEN DE LAS CRUCES"

La Asociación cuenta con 90 mujeres asociadas aproximadamente, teniendo su sede en el CÍRCULO, donde acuden todos los jueves por la tarde.

La Junta Directiva y órgano de representación quedó elegida en la asamblea del 13 de noviembre de 2020, con Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y dos vocales.

A continuación, se detalla el proyecto de actividades que desarrolla la Asociación durante el 2023:

#### **PROYECTO DE ACTIVIDADES 2023**

- Academia de Baile, todos los jueves de enero a junio; y de septiembre a diciembre 23 euros/semana.
- 5 FEBRERO: CELEBRACIÓN DE LA PATRONA DE LAS VIUDAS "VIRGEN DE LA CANDELARIA", con una comida en Canela Fina.
- Asamblea General de Castilla La Mancha en Sonseca el día 1 de abril, 6 euros por persona paga la asociación a cada persona que asiste.  
6 x 45= 270 euros aproximadamente
- Charla-Coloquio 27 de abril: "Vamos chicas, vamos a la playa", recomendaciones y consejos para cuando se van a la playa, protección del sol, incidentes ante la picadura de medusa, etc.. Regalo a la ponente: 30 euros
- 5 al 10 de junio: Excursión o salida a Torremolinos, 30 personas. 390 euros/persona. Otros gastos para el viaje: 80 €
- Excursión a puy du fou (Toledo) en septiembre. 60 € por persona.
- Clausura de curso en junio, merienda 20 euros por persona.
- Apertura de curso en septiembre, misa y merienda. 900 €
- Fiesta de Navidad, con chocolate con churros. 450 €
- Comisiones banco: 60 €

